

Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis

Expte. N° 1-P-74.-

ORDENANZA: 672/74.-

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art. 1°.- A partir del veinte y cinco (25) de Marzo del corriente año, institúyese al personal de la Administración Municipal, la "Asignación Prenatal". La misma consistirá en/ el pago de una suma equivalente a la asignación por hijo y por el término de nueve (9) meses.-


ATILIO ANTONIO FLORES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Art. 2°.- Esta asignación será abonada mensualmente a toda empleada embarazada y al personal masculino cuya esposa se encuentre en estas condiciones y declare bajo juramento/ que su cónyuge no percibe dicho beneficio por si misma.-

Art. 3°.- El embarazo deberá ser declarado a los noventa (90) días de presuntamente comenzado, acompañado con certificado médico expedido por Salud Pública de la Provincia.-

Art. 4°.- El derecho al cobro cesa luego de pagado el importe del noveno mes, aunque el parto no se haya producido. También cesa al producirse el parto, aún antes de los nueve meses ó en caso de aborto o cesación del contrato laboral.-

Art. 5°.- Para beneficiarse con esta asignación se requiere una / antigüedad mínima y continuada de tres (3) meses en el empleo, calculada al momento de la iniciación del embarazo. Si esta antigüedad no alcanza después, solamente/ se paga los meses restantes.-

Art. 6°.- El gasto que demande la presente erogación, será imputa

Honorable Concejo Deliberante

la Ciudad de San Luis

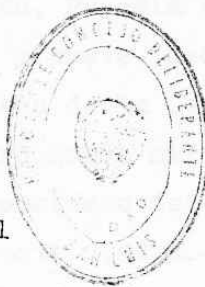
1 / 1. ORDENANZA N° 672/74.-

da a la partida asignada a Salario Familiar, del Presupuesto Vigente.-

Art. 7°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, ABRIL 3 DE 1974.-

ANIBAL RICARDO NIEVAS
Srío. Legislativo del
H.C. Deliberante



[Handwritten Signature]
ANTONIO FLORES

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DELIBERANTE